



ESPECIFICACIÓN Nº 5.1.3.1
CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS

Revisión Nº: 2
Fecha Revisión: 15/11/2023
Página Nº: 1/12

ESPECIFICACIÓN Nº 5.1.3.1
CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS

Revisado por:

Compliance Officer

Fecha Revisión: 15/11/2023

Aprobado por:

Presidente ejecutivo

Fecha Aprobación: 15/11/2023



ÍNDICE

1	CARTA DEL PRESIDENTE	3
2	PREÁMBULO	4
3	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE METALQUIMIA	4
4	PRINCIPIOS ÉTICOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE METALQUIMIA	5
5	COMPROMISOS SOCIALES DE METALQUIMIA CON SUS GRUPOS DE INTERÉS	6
5.1	Trabajadores	6
5.2	Clientes	6
5.3	Proveedores y empresas contratadas	6
5.4	Accionistas / Socios, miembros de los Órganos de Administración, representantes legales, Directivos	7
5.5	Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y colaboradores comerciales asimilados	7
5.6	El sector: competidores	7
5.7	Relación con gobiernos, autoridades y funcionarios públicos	7
6	OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE METALQUIMIA	8
6.1	Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas	8
6.2	Conflictos de interés. Competencia y libre mercado	8
6.3	Confidencialidad y privacidad de la información. Propiedad Intelectual e Industrial	8
6.4	Prevención de la corrupción en los negocios, cohecho y tráfico de influencias	8
6.5	Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones. Ayudas y patrocinios	9
6.6	Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	9
6.7	Hacienda Pública y Seguridad Social	9
6.8	Formación	10
6.9	Derechos Humanos y Libertades Públicas. Igualdad y protección contra la discriminación	10
6.10	Medio Ambiente y Salud Pública	10
7	SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS	11
8	RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS	12

1 CARTA DEL PRESIDENTE

En las diferentes empresas que conforman el **GRUPO METALQUIMIA**, no solamente queremos proporcionar al sector cárnico global productos, servicios y tecnología de vanguardia mundial. Nuestra conducta debe ser absolutamente irreproachable y generadora de valor positivo en todo momento... sí, una conducta ética e irreproachable hacia todos nuestros compañeros, clientes, proveedores, accionistas, colaboradores, organismos públicos, competidores y sociedad en general, porque sólo de una organización ética e irreproachable pueden surgir comportamientos y resultados duraderos y de excelencia.

El ***Código Ético y de Buenas Prácticas*** que sigue a esta carta está fundamentado en los valores en los que la familia Lagares y la propia Organización han creído y crecido desde sus inicios en el año 1971, así como en las Regulaciones Internacionales del momento presente. Hemos redactado un Código con las pautas fundamentales a seguir, sugiriendo modelos de conducta concretos de acuerdo con estos principios. Con este Código Ético queremos proporcionar las guías a seguir, incluso en los casos más complicados, al mismo tiempo que elevar el grado de alerta de todas nuestras personas ante potenciales riesgos de conductas problemáticas.

Con la publicación de este Código Ético, la Organización dispondrá de los mecanismos independientes necesarios para garantizar su comprometido y obligado cumplimiento, convencidos de que la conducta y buenas prácticas de todas y cada una de nuestras personas tiene un impacto de gran significación en nuestros logros presentes y futuros.

Consecuentemente, esperamos de todos y cada uno de nosotros que actuemos con compromiso, responsabilidad y de acuerdo al presente *Código de Ético y Buenas Prácticas*... ¡de ello depende nuestro porvenir!

JOSEP LAGARES

Presidente Ejecutivo METALQUIMIA

2 PREÁMBULO

METALQUIMIA es una empresa familiar de origen catalán fundada en 1971 en Girona, propiedad de la familia Lagares. Es una empresa líder global en tecnología y fabricación de maquinaria y líneas completas para la elaboración de productos cárnicos, que ofrece una solución integral y una solución total para las más importantes factorías de procesamiento cárnico del mundo. **METALQUIMIA** ofrece solución para todas y cada una de las fases del proceso de elaboración de productos cárnicos, convirtiéndose así en único proveedor especialista en estas líneas de producción.

Actualmente, **METALQUIMIA** y su familia fundadora cuentan con amplios reconocimientos por su aportación a la innovación, al crecimiento y a la internacionalización de la industria catalana y española, con varios premios y galardones.

3 CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE METALQUIMIA

En **METALQUIMIA**¹ (en adelante, también “la **Organización**”), con el objetivo de reforzar los valores corporativos de la empresa e impulsar el cumplimiento normativo, así como para alcanzar el máximo nivel también en el ámbito de la ética y el buen hacer empresarial, presentamos el presente *Código Ético y de Buenas Prácticas* (en adelante, denominado indistintamente como “Código” o “Código Ético”). Los principios y valores contenidos en este Código encuentran también su reflejo en la diversa normativa interna de **METALQUIMIA**, elaborada como desarrollo y complemento del mismo, en aras a obtener su efectividad en todas las áreas y actividades desarrolladas por la Organización.

Este Código y su normativa de desarrollo deberán cumplirse por parte de todos los miembros de **METALQUIMIA**, ya sean Órganos de Administración, Directivos, representantes legales, trabajadores (en adelante, también “Personal”), con independencia del lugar donde se realice la actividad, siempre según la legalidad, costumbres y usos comunes de los países donde operen. Además, **METALQUIMIA** promueve activamente la adhesión y el cumplimiento del presente Código por parte de sus Grupos de Interés.

Cualquier miembro del Personal, o de los Grupos de Interés, ante cualquier duda o conflicto, antes de tomar una decisión, deberá acudir y plantearla con carácter previo al superior jerárquico o al Órgano de Cumplimiento para resolverla adecuadamente. Con ello se pretenden evitar de manera preventiva las infracciones a los principios y valores estipulados en el presente Código.

¹ En adelante, con la denominación **METALQUIMIA** se hace referencia indistintamente a Labein XXI, S.L. y a sus sociedades filiales **METALQUIMIA, S.A.U.** y Tecnox, S.A., y a cualesquiera otras Sociedades que en un futuro pudieran ser filiales directas o indirectas.



4 PRINCIPIOS ÉTICOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE METALQUIMIA

El presente Código Ético y de Buenas Prácticas constituye un instrumento de desarrollo de los principios básicos y fundamentales de la Organización, los cuales se vienen aplicando desde hace muchos años en el desarrollo la actividad de la empresa, como son, entre otros, los siguientes:

- La cultura de ofrecer siempre un **valor diferencial** al cliente: *transformamos la forma cómo el mundo procesa la carne haciendo crecer el negocio de nuestros clientes.*
- La apuesta constante por la **Creativación (CREATividad x innoVACIÓN)** y la **Internacionalización** como factores de crecimiento.
- La **Calidad Total** como compromiso básico e histórico.
- La **Unidad, Compromiso, Confianza, Generosidad y Pasión** como valores básicos de la familia fundadora.
- La **Excelencia, Laboriosidad, Iniciativa, Sencillez y Austeridad (ELISA)** como valores básicos de la Organización.
- La **Profesionalidad, Experiencia, Seguridad, Empatía, Creatividad e Integridad moral** como atributos básicos de todas nuestras personas.
- La **objetividad, transparencia y honestidad** como guía de nuestras actuaciones.
- El **buen Gobierno Corporativo**.
- La **competencia leal** con el resto de agentes que operen en el mercado, impulsando la libre competencia y el respeto a los consumidores y usuarios.
- La **creación continuada de valor y crecimiento sostenible**, con respeto absoluto por el **Medio Ambiente**.
- La **Responsabilidad** y el **Compromiso Social** proactivo y eficiente.
- La **lealtad** al presente Código y demás normativa interna, a la **ética profesional** y a la **buena fe** en las relaciones comerciales.
- **La igualdad de oportunidades y condiciones laborales garantizando la igualdad y la no discriminación por razones de género o cualquier otro factor.**
- La máxima protección de los **Derechos Humanos** y las **Libertades Públicas**.
- El respeto a la **legalidad vigente en los territorios** donde la Organización opere y de la normativa interna de ésta.

5 COMPROMISOS SOCIALES DE METALQUIMIA CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

En los siguientes apartados se relacionan los distintos Grupos de Interés de **METALQUIMIA**, y se recogen los compromisos y valores éticos esenciales a observar en su relación con los mismos.

5.1 Trabajadores

Los trabajadores recibirán un trato digno, respetándose siempre sus derechos, entre otros, los de asociación, afiliación o negociación colectiva, y principalmente, su intimidad, la igualdad de oportunidades y la diversidad. No se tolerarán, bajo ningún concepto, diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o atentatorio contra la integridad moral, ***así como tampoco se tolerará una comunicación no inclusiva que pueda comportar una discriminación por razón de género. METALQUIMIA para fomentar estos valores dispone de un Plan de igualdad.***

En todos los procesos de selección de nuevo personal o promoción del personal ya existente, se atenderá a criterios de mérito, aptitud, actitud, creatividad y capacidad, observando también la trayectoria ética y de honorabilidad profesional del candidato.

Asimismo, en **METALQUIMIA** nos comprometemos a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de nuestros empleados, su aprendizaje y promoción, así como la conciliación de su vida laboral y familiar.

En **METALQUIMIA** tenemos el firme compromiso de velar por la seguridad laboral y salud de nuestras personas, cumpliendo en todo momento la normativa que rija en la materia, garantizando así un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa sólida.

5.2 Clientes

En **METALQUIMIA** buscamos la máxima calidad, satisfacción, seguridad y excelencia en los productos o servicios prestados a nuestros clientes, evitando la influencia de conflictos de intereses en las relaciones comerciales entabladas con los mismos. Nos comprometemos a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten, de manera transparente y objetiva, con el objetivo de ofrecer una publicidad y promoción del producto o servicio que sea cierta y veraz, sin incurrir en prácticas de competencia desleal, ni utilizar instrumentos de publicidad falsa o engañosa.

5.3 Proveedores y empresas contratadas

La selección y relación con proveedores y empresas contratadas ha de basarse únicamente en criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, evitando la influencia de conflictos de intereses, así como conductas consideradas como soborno o corrupción. La Organización prioriza las relaciones con proveedores y empresas contratadas que incorporen criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, así como que dispongan de suficiente capacidad técnica, organizativa y de control de riesgos, unido a la inexistencia de hechos relevantes que pudieran afectar a su reputación profesional o comercial.

A los efectos de lo previsto en el presente Código, los proveedores serán considerados como Personal, en todo aquello que les resulte de aplicación.

5.4 Accionistas / Socios, miembros de los Órganos de Administración, representantes legales, Directivos

Los Accionistas, Socios, miembros de los Órganos de Administración, representantes legales y Directivos, deberán conocer y cumplir el presente Código en el ejercicio de sus funciones, debiendo ser un ejemplo de la cultura ética de la Organización, con el firme compromiso de promover el cumplimiento y difusión del mismo. Sus actuaciones se guiarán por el respeto a los principios de buen Gobierno Corporativo, la objetividad, la transparencia y la lealtad, evitando la influencia de conflictos de interés en la toma de decisiones, así como cualquier otra conducta que no sea ajustada a la legalidad y/o a la normativa interna de la Organización.

5.5 Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y colaboradores comerciales asimilados

En **METALQUIMIA** sabemos que los Socios comerciales son una parte indispensable para el desarrollo y crecimiento de la Organización.

La Organización se compromete a relacionarse con sus Socios comerciales ajustándose a criterios de buena fe y transparencia, evitando en todo momento la influencia de conflictos de interés en sus relaciones con los mismos. Asimismo, la Organización no tolerará ninguna conducta anticompetitiva o que pretenda limitar el libre mercado, así como tampoco aquéllas que pudieran ser consideradas como corrupción o soborno tanto de naturaleza pública como privada.

A los efectos del presente Código, los agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y colaboradores comerciales asimilados serán considerados como Personal en todo aquello que les resulte de aplicación.

5.6 El sector: competidores

En **METALQUIMIA** competimos con el resto de los agentes de mercado respetando los principios de libre competencia, evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia o restricción de la misma, cumpliendo con las reglas antimonopolio y aquéllas que eventualmente pudieran serle de aplicación por parte de las autoridades reguladoras del mercado, ya sean a nivel local, nacional o internacional. La Organización asume el compromiso de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pudiera perjudicar al resto de competidores, consumidores y usuarios.

5.7 Relación con gobiernos, autoridades y funcionarios públicos

En **METALQUIMIA** garantizamos en todo caso la neutralidad política y el buen hacer empresarial, por lo que rechazamos cualquier proyecto que comprometa los principios recogidos en el presente Código, como son los de honestidad e integridad que nos caracterizan.

METALQUIMIA evitará todo tipo de conducta que pueda ser considerada legalmente como corrupción, ya sea en forma de un soborno o que vaya dirigida a influir, en beneficio de la

Organización o de un tercero, en la toma de decisiones por parte de gobiernos, autoridades o funcionarios públicos.

6 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE METALQUIMIA

6.1 Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas

El Personal de METALQUIMIA se compromete a cumplir el presente Código Ético, así como la normativa interna y controles que del mismo se deriven y les sean de aplicación, con la finalidad de generar un entorno ético y profesional en el que desarrollar la actividad.

El Personal ajustará su actuación profesional a los principios de objetividad, lealtad y buena fe, debiendo consultar cualquier duda con sus superiores jerárquicos o con el Órgano de Cumplimiento, ofreciendo información veraz y puntual.

6.2 Conflictos de interés. Competencia y libre mercado

El Personal, a la hora de adoptar cualquier decisión en el ejercicio de sus funciones, atenderá solo a criterios de buena fe, transparencia y objetividad, debiendo ajustar su actuación al presente Código Ético y a la normativa interna de la Organización que resulte aplicable. En ningún caso prevalecerán en la toma de decisiones intereses personales, mercantiles, afectivos o favoritismos, que pudieran dar lugar a situaciones de conflicto de interés.

En caso de existir una eventual situación de conflicto de interés, deberá siempre y en cualquier caso comunicarse de inmediato a los superiores jerárquicos o al Órgano de Cumplimiento. Los conflictos de interés pueden aceptarse si son autorizados de manera expresa y justificada por **METALQUIMIA**.

6.3 Confidencialidad y privacidad de la información. Propiedad Intelectual e Industrial

El Personal adoptará las medidas de protección establecidas por la Organización según la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, el Personal deberá mantener la confidencialidad de toda información reservada o privilegiada a la cual tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, y no podrá utilizarla en beneficio propio ni ajeno, respetando la normativa interna que resulte aplicable establecida al efecto por la Organización.

El Personal no infringirá la Propiedad Intelectual e Industrial ajena, adoptando las medidas que sean necesarias para no hacer un uso indebido de la misma.

6.4 Prevención de la corrupción en los negocios, cohecho y tráfico de influencias

El Personal no podrá ofrecer, entregar, solicitar, recibir y/o aceptar, ni en beneficio propio ni de la Organización o de un tercero, promesas, regalos, dádivas o dinero, ventajas indebidas o compensaciones, con el fin de sobornar o influir a autoridades, agentes o funcionarios públicos, o bien que tenga por fin favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales, sean personas físicas o jurídicas, de

naturaleza pública o privada. Todo ello a excepción de lo que pueda entenderse como razonable o acorde con los usos y costumbres del territorio en el que se esté operando.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas con funcionarios, agentes o autoridades públicas o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En todo caso, cuando los empleados tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo, compensación, ofrecimiento o invitación, deberán consultarlo previamente a tomar una decisión a sus superiores jerárquicos o al Órgano de Cumplimiento.

6.5 Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones. Ayudas y patrocinios

La Organización se compromete a no realizar actividades prohibidas en relación con la financiación de partidos políticos, en especial, a no realizar donaciones directas o indirectas a los mismos.

Toda donación, ayuda o patrocinio, sea cual sea el destinatario, deberá hacerse por el Personal cumpliendo con la legalidad, de manera transparente y objetiva, evitando conflictos de intereses, y en todo caso con la autorización previa del responsable designado al efecto según la normativa interna de la Organización.

6.6 Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

El Personal se compromete activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, quedando expresamente prohibidas las conductas que pudieran facilitar la comisión de las mismas.

El Personal velará para que aquellas operaciones con transcendencia económica vinculadas con **METALQUIMIA** se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables, registros y estados financieros de la Organización, representando siempre la imagen fiel y exacta de su situación financiera y contable.

El Personal deberá ajustar en todo momento su actuación a las normas internas y controles que la Organización tenga estipulados para prevenir tales conductas.

6.7 Hacienda Pública y Seguridad Social

El Personal de **METALQUIMIA** no podrá realizar ni participar en conductas tendentes al fraude en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social legalmente exigibles, o bien en la obtención indebida de beneficios, ayudas, incentivos, prestaciones y/o subvenciones públicas en materia fiscal, tributaria y de Seguridad Social, independientemente del territorio en el que pudiera operar la Organización.

El Personal de **METALQUIMIA** no podrá adquirir de ningún modo bienes o derechos de los que sea legítimo titular la Organización, ni llevar a cabo negocio jurídico alguno con los mismos. No obstante,

METALQUIMIA podrá autorizar tales negocios o adquisiciones siempre y cuando se respete la legalidad vigente en la materia, la transparencia y las condiciones ordinarias del mercado.

6.8 Formación

El Personal se compromete a participar activamente en los programas de formación que ponga a su disposición **METALQUIMIA**, debiendo asistir a los mismos, en especial los derivados del presente Código Ético, con el fin de adquirir nuevos conocimientos y habilidades, mejorar el ejercicio de la actividad y organización empresarial, y conocer aquellos aspectos que estén relacionados con el ejercicio de sus funciones para la Organización.

6.9 Derechos Humanos y Libertades Públicas. Igualdad y protección contra la discriminación

El Personal se compromete a proteger los Derechos Humanos y las Libertades Públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto, no pudiendo actuar nunca en contra de los mismos. Es de especial protección en **METALQUIMIA** todo lo referente a la protección de los derechos de los niños y de los grupos minoritarios o en riesgo de exclusión o discriminación social.

El Personal de **METALQUIMIA** deberá observar un trato digno en el ejercicio de sus relaciones laborales, respetándose siempre los derechos legalmente reconocidos en la normativa laboral aplicable a la Organización, especialmente, en los ámbitos de la intimidad, la igualdad y la diversidad. Queda terminantemente prohibido que el Personal lleve a cabo diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad, de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o que atente contra la integridad moral o la libertad sexual de las personas. ***Se promueve una comunicación inclusiva, respetuosa, libre de estereotipos y prejuicios hacia colectivos vulnerables, que genere empatía y fomente la convivencia.***

6.10 Medio Ambiente y Salud Pública

El Personal está comprometido de manera activa y responsable con la conservación del Medio Ambiente y la Salud Pública. El Personal actuará con la máxima diligencia en la resolución de cualquier riesgo o contingencia que pudiera dañar el Medio Ambiente o la Salud Pública, comprometiéndose a observar las medidas, controles y normas internas que al efecto tenga establecidas la Organización dentro de cada ámbito de actuación.

7 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS

Como expresión del compromiso con los valores éticos y las buenas prácticas en materia de cumplimiento, integridad y transparencia, así como de la voluntad de promover la cultura de la información y de la comunicación, como mecanismo para prevenir y detectar precozmente irregularidades y proceder de forma inmediata al tratamiento efectivo, METALQUIMIA pone a disposición de los miembros de la Organización y de sus socios de negocio un Canal de denuncias para comunicar:

- i) cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código ético, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y aquella relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos Corporativos que tenga adoptado METALQUIMIA.
- ii) acciones u omisiones que, puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea o infracciones penales o administrativas graves o muy graves según la normativa estatal (art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero).

Este Canal de denuncias es gestionado por la persona Responsable del Sistema Interno de Información, en concreto, por el Compliance Officer, y que integra en un solo buzón todos los canales internos de información. Esto también incluye las comunicaciones por acoso sexual y laboral.

El canal de denuncias permite también presentar sugerencias, consultas o dudas relacionadas con la interpretación o aplicación del Código Ético.

Concretamente, las vías que METALQUIMIA pone a disposición a estos efectos son:

- i) Escrita: a través de una [plataforma telemática \(enlace\)](#) mediante un acceso habilitado a la página web de METALQUIMIA, S.A.U.; o también a través de correo postal dirigido a la atención de Compliance Officer a la dirección Font de l'Abat, 21; 17007 Girona (España).
- ii) Verbal: a través de una reunión presencial con Compliance officer, que se llevará a cabo dentro del plazo de 7 días a contar desde la solicitud de reunión.

El Canal de denuncias garantiza la confidencialidad y el secreto de la información transmitida, la identidad y protección de datos personales de la persona informante, y de los terceros citados en la comunicación, así como de la persona afectada por la comunicación. Asimismo, se garantiza la protección frente a represalias producidas a nivel interno en el entorno laboral o profesional de la persona informante.

METALQUIMIA pone a disposición en su página web la **Política del Sistema Interno de Información**.



8 RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS

El presente Código es de obligado cumplimiento para el Personal de **METALQUIMIA** con independencia de la actividad que la persona desarrolle, el lugar que ocupe, y la relación contractual que la una con la Organización.

El Personal, en ningún caso, podrá solicitar a otros miembros del Personal o de los Grupos de Interés que contravengan las estipulaciones y principios establecidos en este Código, así como tampoco se entenderán justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al acatamiento por parte de un empleado de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que eventualmente pudieran producirse del presente Código Ético, así como la comisión de cualquier conducta ilícita, irregular o delictiva, serán considerados infracción muy grave, por transgresión de la buena fe contractual, y serán tramitados y sancionados de acuerdo con el régimen sancionador disciplinario que sea de aplicación a la Organización. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades legales o contractuales que de tales conductas pudieran derivarse.



ESPECIFICACIÓN N° 5.1.3.9
POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓ

Revisión N°: 0
Fecha Revisión: 15/11/2023
Página N°: 1/5

ESPECIFICACIÓN N° 5.1.3.9
POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Revisado por:

Compliance Officer

Fecha Revisión: 15/11/2023

Aprobado por:

Presidente Ejecutivo

Fecha Aprobación: 15/11/2023



ESPECIFICACIÓN N° 5.1.3.9
POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓ

Revisión N°: 0
Fecha Revisión: 15/11/2023
Página N°: 2/5

ÍNDEx

1	OBJETO _____	3
2	PRINCIPIOS Y DIRECTRICES GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN _____	3



1 OBJETO

Como expresión del compromiso con los valores éticos y las buenas prácticas en materia de cumplimiento, integridad y transparencia, así como de la voluntad de promover la cultura de la información y la comunicación como mecanismo para prevenir y detectar precozmente irregularidades y proceder de forma inmediata a su tratamiento efectivo, **LABEIN XXI, S.L.** (en adelante, denominada indistintamente como "**GRUPO METALQUIMIA**" o "la Organización"), dentro del marco de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través de su Órgano de Administración, adopta la presente Política del Sistema Interno de Información (en adelante también, "la Política") que establece los siguientes principios y directrices generales del sistema interno de información, y que será desarrollada a través de los procedimientos y reglamentos internos de la Organización.

2 PRINCIPIOS Y DIRECTRICES GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- El alcance de la Política abarca **LABEIN XXI, S.L.** y sus entidades participadas, de acuerdo con el artículo 1¹ de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En consecuencia, el Sistema Interno de Información será el mismo para LABEIN XXI y las entidades participadas, y será gestionado a través de una misma persona como Responsable del Sistema Interno de la Información.
- La persona **Responsable del Sistema Interno de la Información** es el/la Compliance Officer de LABEIN XXI. Su nombramiento y cese serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente. Su función principal es gestionar la información y la tramitación de los expedientes de investigación.
- La persona Responsable del Sistema Interno de la Información ejercerá su cargo de forma independiente y autónoma respecto a los demás órganos de la Organización. No podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo y se le proporcionarán los recursos personales y materiales necesarios para desarrollar sus funciones.
- El Sistema Interno de Información permite **comunicar información sobre irregularidades** a todos los miembros de la Organización de LABEIN XXI, así como a todo el colectivo de personas referidas al artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, siempre que, en este último caso, se cumplan las condiciones y requisitos previstos en la misma.
- A través del Sistema Interno de Información se pueden realizar **comunicaciones de información** de los siguientes tipos, siendo el **alcance objetivo** el siguiente:
 - i) Cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y aquella relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos Corporativos adoptado por LABEIN XXI.

- ii) Acciones u omisiones que, dentro del marco personal y material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o bien infracciones penales o administrativas graves o muy graves según la normativa estatal (art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero).
 - iii) Asimismo, a través del Canal de denuncias también se podrán comunicar sugerencias, consultas o dudas relacionadas con la interpretación o aplicación del Código Ético.
- Las comunicaciones de información se realizarán a través de un canal interno de información denominado **Canal de denuncias**, siendo la recepción, gestión y seguimiento de las comunicaciones² de información recibidas a través del mismo regulado en el **Reglamento del Canal de denuncias (E5.3.1.3.10)**
 - El **canal preferente** para realizar las comunicaciones de irregularidades es interno, es decir, el Canal de denuncias, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Las comunicaciones pueden realizarse tanto de forma verbal como escrita, y por este motivo, el Canal de denuncias ético prevé diferentes vías para comunicar la información:
 - i) Escrita: a través de la [plataforma telemática \(enlace\)](#) mediante un acceso habilitado en la página web de METALQUIMIA, S.A.U; o también mediante correo postal dirigido a la atención del Compliance Officer en la dirección Font de l'Abat, 21; 17007 Girona (España), o mediante un correo electrónico a canaletic@metalquimia.com.
 - ii) Verbal: a través de una reunión presencial con el/la Compliance officer, que se llevará a cabo dentro del plazo de 7 días a partir de la solicitud de reunión.
 - En el caso de irregularidades dentro del ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las personas incluidas en su artículo 3 (ámbito personal de aplicación) podrán realizar comunicaciones de información a través de los **canales externos** de información gestionados por la **Autoridad independiente de Protección del informante** o de los organismos autonómicos correspondientes, con los requisitos previstos en la citada Ley.
 - Las **comunicaciones de información** deben realizarse de **buena fe**, quedando prohibidas las comunicaciones o acusaciones falsas, las calumnias o las realizadas de mala fe. Todas ellas pueden estar sujetas a medidas disciplinarias o de otra índole. El Canal de denuncias no debe utilizarse para cuestiones banales o no razonables.

¹. Las previstas en el artículo 2.1 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, podrán constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.

². A la persona que realiza una comunicación a través de los canales previstos en el presente Reglamento se le denomina, en este documento, "persona comunicante". A los efectos contemplados por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la persona llamada comunicante en este Reglamento equivale a la figura del informante prevista y definida en la mencionada Ley.

La comunicación de información falsa sobre acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, podría ser sancionada administrativamente por la Autoridad Independiente de Protección al Informante, como una sanción muy grave con una multa administrativa de 30.001 hasta 300.000 euros.

- El Sistema Interno de la Información **garantiza la confidencialidad** y el secreto de la información transmitida, **la identidad y protección de datos personales** del comunicante, y de los terceros mencionados en la comunicación, así como de la persona afectada³ por la comunicación, durante todas las etapas del proceso de tratamiento y seguimiento de la comunicación, así como también a lo largo del eventual proceso de investigación interna o diligencias que se realicen en base a los hechos comunicados. No podrán acceder a la información incluida en el Sistema Interno de la Información aquellas personas que no estén autorizadas.

Solo se exceptúan los casos en que la información deba ser revelada por disposición legal o a requerimiento de una autoridad judicial, Ministerio Fiscal, o autoridad administrativa competente, dentro del marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, en los términos y condiciones que estipula la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, así como el artículo 33.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- El Sistema Interno de la Información **garantiza** en todo momento **los derechos de la persona comunicante y de la persona afectada**. En particular, en el caso de la persona informante se garantiza la **protección frente a represalias** producidas a nivel interno en el entorno laboral o profesional y, en el caso de la persona afectada, el **derecho al honor** y a la **presunción de inocencia**, así como el **derecho de defensa**. En todos los casos, la garantía de estos derechos supondrá la concurrencia de los requisitos legalmente exigibles, en especial, los exigidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Cualquier **incumplimiento de la presente Política**, y de las normas que la desarrollan, podrá ser objeto de sanciones disciplinarias-laborales o de la naturaleza que corresponda, en función de la relación jurídica establecida y de las circunstancias concurrentes, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- La información sobre el **Sistema Interno de la Información y el Canal de denuncias** estará **accesible** y se presentará de forma clara, para facilitar la cultura de la información y comunicación que pretende en parte esta Política. La información estará alojada en la **página web de Metalquimia, S.A.U** de manera visible y fácilmente accesible.

³. Se considera persona afectada aquella persona a la cual se le atribuye, por acción u omisión, la comisión o participación en cualquiera de los tipos de irregularidades previstas en este Reglamento.